

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00485-00

El abogado GUSTAVO DONOSO PEREIRA apoderado judicial de la parte demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago a la sociedad demandada RED COLOMBIANA DE NEGOCIOS SALUD Y TURISMO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 18 de mayo de 2023, al cual se anexó el auto que libró mandamiento de pago, el escrito introductor con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificados a los demandados el 24 de mayo de 2023, quienes en el traslado de la demanda guardó silencio.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada RED COLOMBIANA DE NEGOCIOS SALUD Y TURISMO, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **24 de mayo de 2023** según correo electrónico remitido el 18 del mismo mes y año, quienes guardaron silencio en el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 91 hoy 11 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABET ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf80cf683204ea492e0f6fba02447da22d910e01dfac27bf05540c1ce024ed4**
Documento generado en 10/07/2023 03:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>